

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET** (de ahora en adelante, el AYUNTAMIENTO) con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 – 08921 de Santa Coloma de Gramenet, NIF núm. P-0824500-C, representado en este acto por la Sra. NURIA PARLON GIL, Alcaldesa de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, y asistida por el Sr. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, la **Asociación CIUDADES INTERCULTURALES** (de ahora en adelante, la ASOCIACIÓN) con domicilio en Ronda Sant Pere 72 – 08010 de Barcelona, con NIF núm. G66949470, representada en este acto por el Sr. JAUME LANASPA, con NIF 36477936M, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN.

MANIFIESTAN

I. Que la inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa que se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción. Por ello, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social;

II. Que, en este contexto, el Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa *Intercultural Cities*, como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España;

III. Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa *Intercultural Cities*, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural;

IV. Que el Consejo de Europa ha encargado a la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES la coordinación de la RECI;

V. Que después de la positiva experiencia de estos años, y atendiendo al hecho de que nuevas ciudades españolas desean incorporarse a la red, el Consejo de Europa

ha decidido dar un nuevo impulso a la RECI, mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los diferentes municipios adheridos a la RECI, y la Asociación “Ciudades Interculturales”, responsable de la coordinación de la red;

VI. Que el AYUNTAMIENTO ha suscrito con el Consejo de Europa, el día 19 de septiembre de 2014, el Convenio de adhesión a la RECI, cuya coordinación es responsabilidad de la Asociación “Ciudades Interculturales” por designación expresa del Consejo de Europa.

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto del Convenio: El objeto de este acuerdo es regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el AYUNTAMIENTO y la ASOCIACIÓN.

SEGUNDO: Derechos y Obligaciones de las partes

La Asociación “Ciudades Interculturales” se compromete a:

1. Asegurar la gestión de la RECI y la coordinación de las ciudades (y territorios) adheridas a la misma, y entre éstas y el Consejo de Europa, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos;
2. Promover el plan de trabajo anual de la RECI de acuerdo con los diferentes municipios y con el programa de trabajo de la red internacional de *Ciudades Interculturales* del Consejo de Europa, y organizar dos sesiones anuales de coordinación y debate;
3. Vehicular el soporte técnico del Consejo de Europa, y la colaboración periódica de sus expertos con los diferentes municipios;
4. Organizar con el Consejo de Europa la realización de jornadas, seminarios, debates y -en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de las ciudades adheridas a la RECI;
5. Promover la elaboración y difusión de materiales útiles para los objetivos de la RECI, así como la realización de investigaciones pertinentes;
6. Colaborar en el adecuado posicionamiento e identificación de la RECI, su modelo, valores y resultados, así como en la incidencia de la misma en otros niveles de la Administración, y en la propia sociedad.
7. La ASOCIACION deberá justificar la aportación económica prevista en el acuerdo 3.3 del presente convenio, mediante una memoria justificativa de actividades y económica de los gastos derivados de la participación de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet en las actividades de la RECI.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se compromete a:

1. Participar activamente en las actividades de la RECI, en coordinación con la ASOCIACIÓN, así como participar activamente en las jornadas de trabajo, como mínimo una vez al año. El AYUNTAMIENTO se compromete a designar personal técnico para asistir a estos encuentros. Así también, y si así se considera, contarán con la presencia de la propia Alcaldesa (o de la persona en la que delegue);
2. Proporcionar la información requerida por el Consejo de Europa, sea directamente, sea a través de la ASOCIACIÓN;
3. El pago total de la aportación anual, de 2.500,00 €, se hará efectivo a la firma de este convenio

TERCERO: Acuerdos económicos

La firma del presente convenio implica el compromiso por parte del ayuntamiento de realizar una aportación económica anual, por importe de 2.500,00€

CUARTO: mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos.

El ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Ciudades Interculturales velarán por el buen funcionamiento de los proyectos que se desarrollen conjuntamente y harán el seguimiento de este convenio. A tal finalidad, se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Alcaldesa (o en quien delegue) y estará integrada:

Por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet: profesionales de la corporación (personal técnico del Servicio de Convivencia, o a quien corresponda competencialmente el desarrollo de las políticas de convivencia)

Por parte de la Asociación Ciudades Interculturales: un/varios representante/s designado/s por la asociación.

Dicha comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año y tendrá como funciones la valoración de la actuación realizada, así como la resolución de las dificultades que puedan producirse en el desarrollo de la actividad.

Así también, la página web <http://www.ciudadesinterculturales.com/> mantendrá actualizado los contenidos para el mejor seguimiento del desarrollo de las líneas de trabajo consensuadas entre todas las ciudades miembro.

QUINTO: Transparencia y acceso a la información pública

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, del Parlament de Catalunya, de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern y el resto de normativa de desarrollo de la misma.

SEXTO: Competencia. El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de la Junta de Gobierno local, en virtud del Decreto 8360/2017, de 2 de octubre, de modificación del decreto núm. 5113/2015, de 15 de

julio, de nombramientos de tenientes de alcaldía, formación de la Junta de Gobierno local y delegaciones.

La firma del Convenio por parte del ayuntamiento corresponde a la Alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet o en quien ella delegue.

SÉPTIMO: Vigencia y resolución del convenio

El presente convenio tendrá vigencia mientras se mantenga la adhesión del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a la RECI-ICC, y siempre que una de las partes no manifieste lo contrario. Será prorrogable automáticamente por anualidades y dejaría de ser vigente con carácter inmediato si la Asociación Ciudades Interculturales perdiera su condición de coordinadora de la RECI homologada por el Consejo de Europa.

OCTAVO: Régimen de modificación del Convenio

Cualquier posible modificación de este convenio será sometido al consenso y acuerdo unánime de los/las firmantes.

NOVENO: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas por acuerdo de las partes y si dicho acuerdo no fuera posible, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción correspondiente.

Por el Ayuntamiento,
Sra. Nuria Parlon
Alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet

Por la Asociación,
Sr. Jaime Lanaspá
Presidente de la Asociación

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General de la Corporación